1803

En la Muy Leal Noble é Invicta Villa Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos tres á. El Señor D.n Josef Maria de Villa Alc.e Mayor Juez Ordin.o de esta dha Villa y su distrito, Dixo: q. á fin de q. se proceda á la gradual eleccion de Alc.e Mayor, Diputados y Personero de ella, p.a q. subcedan á los q. fenecen este año debia mandar y mandó se fixen carteles por falta de Pregon.o en los parajes pub.cos y acostumbrados en el dia, y á mayor abundamiento se avise por los Alguaciles de este Juzgado á los Decimo de esta Villa p.a q. acudan el dia diez y ocho del pres.te desde las tres de la tarde á la Iglesia del Hospital de Nra. Sra. de los Desamparados, por no poderse verificar las juntas p.a Mayo elecciones en la de Nra. Sra. del Pilar, como era practica á causa de haberse colocado en ella el Sm.o Sacramento, advirtiendose, q. tan solo se deben nombrar veinte y dos Electores, por quanto los dos q. faltan p.a el num.o de los Veinte y quatro han de venir del Valle de San Andres, y p.a ello á su debido tiempo se expedirá el corresponde.te Despacho cometido á aquel Alc.e con señalamiento del dia y hora en q. deben concurrir los dhos dos Vocales del expresado Valle. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó de q. doy fé. = Enm.da = Despacho = Vale = ———

Josef Maria de Villa

Bernardino Lapra
Sro p.co y de Cav.do

Y
Incontinenti hice saber el Decreto q. precede á los Ministros Josef de Acosta, Antonio Rodriguez, quienes quedaron

DOCUMENTO 4

1803, diciembre, 17. Santa Cruz de Tenerife.

Acta primera del Libro para las Elecciones de Empleos de República.

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Libro para las Elecciones de Empleos de República. Actas, Primera Sala.
Papel: 377 X 242 mm.
Transcripción: Carlos Fernando Hernández Bento. Noviembre, 2021. Según las Normas de transcripción de documentos del Comité Internacional de Diplomática.

[Folio] 1

(*Al margen izquierdo:*) 1803

En la Muy Leal, Noble e Invicta Villa, Puerto y Plaza de/ Santa Cruz de Santiago, a dies y siete de diciembre de mil ocho-/ cientos tres a*ñ*os, el señor d*o*n Josef María de Villa, alc*ald*e mayor/ [y] juez ordin*ari*o de esta d*ic*ha villa y su distrito, dixo: q*u*e a fin de q*ue*/ se proceda a la gradual elección de alc*ald*e mayor, diputados/ y personero de ella, p*ar*a q*u*e subcedan a los q*u*e fenecen este año,/ debía mandar y mandó: se fixen carteles por falta de pregon*es*/ en los parajes púb*li*cos y acostumbrados en el día y, a mayor/ abundamiento, se avise por los alguaciles de este juzgado/ a los vecinos de esta villa, p*ar*a q*u*e acudan el día dies y ocho del pres*en*te/ desde las tres de la tarde a la yglesia del Hospital de N*uest*ra S*eñ*ora/ de los Desamparados, por no poderse verificar las juntas p*ar*a d*ic*has/ elecciones en la de N*uest*ra S*eñ*ora del Pilar, como era práctica,/ a causa de haberse colocado en ella el S*antísi*mo Sacramento./ Advirtiéndose q*u*e tan sólo se deben nombrar veinte y dos/ electores, por quanto los dos q*u*e faltan p*ar*a el núm*er*o de los vein-/ te y quatro, han de venir del valle de San Andrés y, p*ara* ello,/ a su devido tiempo se expedirá el correspond*ient*e despacho/ cometido a aquel alc*ald*e, con señalamiento del día y hora/ en q*u*e deben concurrir los d*ic*hos dos vocales del expresado/ valle. Y por éste su auto, así lo proveyó, mandó y fir-/ mó. De q*u*e doy fe.= Enm*enda*do= Despacho= Vale=

Josef María de Villa (*rubricado*)

Bernardino Tapia/ *escriba*no p*úbli*co y de cav*il*do (*rubricado*)

Yncontinenty hice saber el decreto q*u*e presede a los ministros/ Josef de Acosta, Antonio Rodrígues, quiénes quedaron

(*rúbrica*)

enterados en la parte q.e les comprehende; doy fé.= ———

Zapata Ho de Cav.o

En dho dia fixé tres edictos Convocatorios á son de tambor uno en la Plaza del Castillo pral. de esta Matriz, otro en la Plaza de la Yglesia Parroq.l Matriz, y el otro en la auxiliar de Nra. Sra. del Pilar; de q.e doy fé.= ———

Zapata Ho de Cav.o

En esta Muy Leal Noble é Invicta Villa Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, á diez y ocho de Diciembre de mil ochoc.tos tres: estando en la Yglesia del Hospital de Nra. Sra. de los Desamparados desde horas de las tres de la tarde de este mismo dia, el Sor. D.n Josef Maria de Villa Ale.e M.or Juez R.l ordin.o de esta dha Villa y su distrito, y el Caballero Síndico Personero D.n Juan Amazan del Prado, con migo el presente Esc.no concurrieron D.n Carlos Adan, D.n Mig.l Manzano, D.n Rafael Sanzon, D.n Tomas Zubieta, D.n Josef Victor Doming.z D.n Juan Pablo de Herrera, D.n Felix de la Cruz, D.n Anton.o Bacilio Castellano, D.n Josef Guezala, D.n Matias Rodrig.z D.n Juan Lopez Camacho, Josef Fran.co Perez, Fran.co Alonzo de Aguiar, Nicolas Dias, Juan Rivero, Josef de Zerpa, y Anton.o Perdigon; quienes enterados del objeto de esta junta, fueron entregando Esquelas firmadas en q.e nombraban

enterados en la parte q*u*e les comprende. Doy fe.=

Tapia, *escriba*no de cav*il*do (*rubricado*)

En d*i*cho día fixé tres edictos combocatorios a son de tambor/ uno en la plaza del castillo P*rinci*pal de esta marina, otro/ en la plaza de la iglesia parroq*uia*l matris, y el otro en la/ auxiliar de N*uest*ra S*eño*ra del Pilar. De q*u*e doy fe=

Tapia, *escriba*no de cav*il*do (*rubricado*)